



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2021-668

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al notar fracasado el intento notificadorio de la accionada CLARENA MALUENDAS ANGARITA efectuado por el apoderado del accionante, en la dirección que se tuvo se hace necesario ordenar el EMPLAZAMIENTO de la misma de conformidad con el artículo 293 del CGP, conforme con el canon 10 del decreto 806 de 2020.

Procédase a través de la secretaria de este despacho realizando la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En cuanto a la renuncia de poder allegada por el apoderado de la accionante, por encontrarse acorde al artículo 76 del CGP accédase a esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___57___ QUE SE FIJO EL DIA: 6 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA